

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	213
Proceso	Declarativo Especial de menor cuantía.
Demandante	Edgar Antonio Zapata Giraldo.
Demandada	Martha Isabel Londoño Bedoya.
Radicado	05861 40 89 001 2022 000133 00
Decisión	Admite demanda.

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, 739 inciso 2 del Código Civil, y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, El Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia,

RESU ELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de menor cuantía del PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL de COBRO DE MEJORAS CON CONSENTIMIENTO DEL DUEÑO, instaurada por EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO con C.C N° 98.453.965, en contra de MARTHA ISABEL LONDOÑO BEDOYA con C.C N° 43.322.515.

SEGUNDO: Dar el trámite establecido en el artículo 412 y 561 del Código General del proceso, y demás normas reglamentarias.

TERCERO: Se corre traslado por diez (10) días del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 412 del Código General del Proceso, contados a partir de la respectiva notificación, para que se pronuncie al respecto y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 010-9461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia. Ofíciase por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Se le reconoce personería al doctor LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°70.661.319 de Venecia, Antioquia, portador de la tarjeta profesional N°267.374 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado (Artículo 74 C.G.P.), para que represente los intereses de la parte demandante EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO con C.C N° 98.453.965.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 53 Venecia (Ant), Agosto 12 de 2022 Nicolás Fernando Vélez Guerrero Secretario
--